

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-05-180

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 25 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 117 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: *“El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica (...)”*.
- Que,** el artículo 118 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: *“Art. 118.- Tipos de personal de apoyo académico.- Se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.”*.
- Que,** el artículo 129 del Reglamento ibídem, determina lo siguiente: *“Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Los grados escalafonarios del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, son los siguientes:*

CATEGORÍA	GRADO
Personal de apoyo 5	5
Personal de apoyo 4	4
Personal de apoyo 3	3
Personal de apoyo 2	2
Personal de apoyo 1	1

*Las escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas, serán fijadas por el máximo órgano de gobierno de la universidad o escuela politécnica, en el presente Reglamento y la resolución que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.*

*La remuneración máxima del personal de apoyo 5 no podrá ser mayor a la remuneración establecida por la universidad o escuela politécnica para el personal académico titular auxiliar 1.*

*Las diferencias entre las remuneraciones correspondientes a dos grados escalafonarios consecutivos deberán ser iguales o crecientes, según lo establezca la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.”;*

- Que,** el artículo 320 del Reglamento ibídem, determina lo siguiente: *“Art. 320.- Tipos de personal de apoyo académico.- Se considera personal de apoyo académico de la IES a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las IES.”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente:
- “(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)*
- y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** el artículo 61 del Estatuto de la ESPOL, determina en lo principal que: *“El personal académico está conformado por profesores e investigadores, cuyo ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de gestión, dirección, prestación de servicios y de vínculos con la sociedad, si su horario lo permitiere. (...) El personal académico y el personal de apoyo académico de la ESPOL están sujetos a un régimen propio contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.”;*
- Que,** el artículo 112 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, determina lo siguiente: *“Artículo 112.- Escalas remunerativa del personal de apoyo académico. - Para la ESPOL, se considerará la siguiente escala remunerativa, de acuerdo con el grado del personal de apoyo académico:*

CATEGORÍA	GRADO
Personal de apoyo 1 (No titular)	1
Personal de apoyo 2 (No titular)	2
Personal de apoyo 3 (No titular)	3

- Que,** mediante Resolución No. 21-10-307, en sesión del 14 de octubre de 2021 el Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCIMIENTO y APROBACIÓN de la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL.”*
- Que,** mediante Resolución No. 21-11-350, en sesión del 11 de noviembre de 2021 el Consejo Politécnico resolvió: *“REFORMAR parcialmente la Resolución Nro.21-10-307 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de octubre de 2021, sobre la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores*

*titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL, debido a un error tipográfico en la tabla 9 “Escalas de Remuneración de Personal de Apoyo Académico, (...)”*

**Que,** el Consejo Politécnico mediante **Resolución Nro. 23-02-047**, adoptada el 14 de febrero de 2023 resolvió: conocer y aprobar la **Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-014**, acordada en sesión del viernes 10 de febrero de 2023, contenida en el anexo (24 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0005-O**, del 13 de febrero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión, referente a la *reforma de las escalas de remuneración del personal de apoyo académico, de la escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL*, que en su parte medular recomienda:

**“APROBAR** la reforma de la tabla de 9 Escalas de Remuneración de Personal de Apoyo Académico, de la escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL, determinada en el primer punto de la Resolución Nro. 21-10-307, adoptada el 14 de octubre de 2021 y reformada mediante Resolución Nro. 21-11-350, el 11 de noviembre de 2021, (...)”

**Que,** mediante Resolución No. 23-04-100, en sesión del 06 de abril de 2023, el Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER y APROBAR la modificación a la Resolución Nro. 21-10-307, adoptada por el Consejo Politécnico el 14 de octubre de 2021, referente a la APROBACIÓN de la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL; incluyendo una tercera escala correspondiente a la remuneración del Técnico Docente de Admisiones, cuya RMU será de \$1.412,00 para tiempo completo y \$706,00 para medio tiempo; a petición de Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia. (...)”*

**Que,** en sesión del Consejo Politécnico de fecha 25 de mayo del 2023, se conoce el INFORME-ESPOL-UTH-0104 -2023-I, de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (E) De Talento Humano. El tema es expuesto por Carmen Vaca, Ph.D., Vicerrectora de Docencia Subrogante, donde se solicita al Pleno, la reforma de la Resolución No. 21-10-307, referente a la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de la ESPOL.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONOCER y APROBAR** la modificación a la Resolución Nro. **21-10-307**, adoptada por el Consejo Politécnico el 14 de octubre de 2021, referente a la *APROBACIÓN de la nueva escala de remuneración y honorarios mensuales de profesores titulares, no titulares, autoridades académicas y personal de apoyo académico de ESPOL*; incluyendo las unidades que planifican la solicitud del Personal de Apoyo Académico no titular 1, 2 y 3; a petición de Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano, mediante INFORME-ESPOL-UTH-0104 -2023-I, de fecha 23 de mayo de 2023.

La tabla actualizada se agrega a continuación:

CATEGORIA	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	UNIDAD	REQUISITOS	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU TIEMPO PARCIAL
Personal de Apoyo Académico No Titular 1	Técnico Docente 1	TC y MT	Unidades Académicas.	1) Tener al menos título de tercer nivel en un campo amplio de conocimiento afín al que desempeñará sus funciones, debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.  2) Otros específicos determinados por la Unidad requirente, de conformidad a la respectiva categoría, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.	\$901,00	\$450,50
	Técnico en el campo de las Artes 1					
	Técnico de Laboratorio 1	TC y MT	Unidades Académicas; o, Decanato de Investigación.			
	Técnico de Investigación 1	TC y MT	Decanato de Investigación.	1) Tener al menos título de tercer nivel en un campo amplio de conocimiento afín al que desempeñará sus funciones, debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; u, obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa de maestría de la ESPOL con trayectoria en investigación. En este último caso, se contratará a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o demuestren alto rendimiento académico, según disponibilidad presupuestaria; excepcionalmente, se podrá: a) Contratar a los estudiantes descritos anteriormente, siempre que la unidad académica o centro de investigación contribuya en su financiación; o, b) Contratar a estudiantes mujeres por motivos de equidad de género, según disponibilidad presupuestaria;  2) Otros específicos determinados por la Unidad requirente, de conformidad a la respectiva categoría, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.  En caso de que el estudiante pierda la regularidad o una asignatura o actividad académica en su programa de estudios, será una causal para terminar el contrato.		

CATEGORIA	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	UNIDAD	REQUISITOS	RMU TIEMPO COMPLETO	RMU TIEMPO PARCIAL
Personal de Apoyo Académico No Titular 2	Técnico de Investigación 2	TC y MT	Decanato de investigación	1) Tener al menos título de cuarto nivel en un campo amplio de conocimiento a final que desempeñará sus funciones de Personal de Apoyo Académico, debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; u, obtener la admisión y ser estudiante regular de un programa doctoral de la ESPOL. En este último caso, se contratará a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o demuestren alto rendimiento académico, según disponibilidad presupuestaria; excepcionalmente, se podrá: a) Contratar a los estudiantes descritos anteriormente, siempre que la unidad académica o centro de investigación contribuya en su financiación; o, b) Contratar a estudiantes mujeres por motivos de equidad de género, según disponibilidad presupuestaria;	\$1.260,00	\$630,00

				<p>2) Otros específicos determinados por la Unidad requirente, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.</p> <p>Para el caso de los técnicos de investigación, en caso de que el estudiante pierda la regularidad o una asignatura o actividad académica en su programa de estudios, será una causal para terminar el contrato.</p>		
Personal de Apoyo Académico NoTitular 3	Técnico Docente 3	TC y MT	➤Decanato de grado para la Dirección de Admisiones.	<p>1) Tener título de tercer o cuarto nivel en carreras de ingeniería o en el campo amplio de conocimiento afín al que desempeñará sus funciones, debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.</p> <p>2) Presentar una declaración juramentada pública en la que se determine no estar vinculado a academias, instituciones u otras entidades formales o no formales que dicten capacitación orientada a aprobar cursos de nivelación de ESPOL.</p> <p>3) Superar una prueba de conocimiento coordinada por la Dirección de Admisiones y unidades académicas expertas en el área de conocimiento.</p> <p>4) Otros específicos determinados por la Unidad requirente, de conformidad a la respectiva categoría, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.</p>	\$1.412,00	\$706,00

**SEGUNDO:** La vigencia de la presente resolución rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Politécnico.

**TERCERO:** **DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras, Comisiones y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS